



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, enero 26 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que se glosa al expediente escrito acompañado de constancias de notificación fallida y nueva dirección para efectos de notificación. Así como también autorización a dependiente judicial.

De igual manera el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó constancia de notificación con sus anexos por correo electrónico del demandado WILBERT GONZALEZ ANGULO. Sírvase proveer.-

DELICY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S. A.-Subrogación F.N.G.
DEMANDADO : WILBERT GONZALEZ ANGULO
ASUNTO : GLOSAR- NEGAR NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
RADICACION : 7610940030072018-00167-00
S/S

AUTO No.55

Buenaventura, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado los escritos allegados de constancias de notificación fallida y nueva dirección para efectos de notificación, el despacho lo glosará al expediente, por cuanto por ocasión de la pandemia del Covid 19 el Decreto 806 de junio 04 de 2020 regula nuevas normas para la notificación de demandados en un proceso.

En cuanto a los anexos de notificación por correo electrónico presentados por la parte ejecutante enviada al demandado WILBERT GONZALEZ ANGULO al correo electrónico aportado maderaschanu20@hotmail.com, se desprende que dicha notificación no cumple con los requisitos del Decreto 806 en su artículo 8 incisos 1 y 2, Y 3 los cuales preceptúan que con la notificación se debe enviar el traslado por el mismo medio. Al igual que la parte interesada afirmará bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al demandado, la forma como lo obtuvo y allegando las providencias correspondientes; lo cual no se cumple en el escrito allegado.

De otro lado por ser procedente, se aceptará la autorización dada a la señora DIGNORA HERRERA LOPEZ, conforme las especificaciones enunciadas.

En consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E

1.-GLOSESE al expediente la constancias de notificación fallida, y aporte de nueva dirección.

2.-DENEGAR LA NOTIFICACION por correo electrónico enviada al demandado WILBERT GONZALEZ ANGULO, conforme lo establecido en los incisos 1, 2, y 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 04 junio de 2020.

3.-ACEPTAR la autorización dada a la señora DIGNORA HERRERA LOPEZ portadora de la cédula de ciudadanía No.24.511.751, conforme las especificaciones enunciadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ**

LDH

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.008</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>ENERO 27 DE 2021</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ</p> <p>Secretaria</p>
